



PARA SU PUBLICACIÓN, SE REMITE RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA E INNOVACIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 11.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, Y AL REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL, LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO, DE UNA PLAZA DE GRUPO PROFESIONAL M2 (TITULADO NIVEL 2 DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR O EQUIVALENTES); SUJETA AL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, CON Nº DE EXPEDIENTE: ENPY 302/20-M2-FORMATIVO, A DESARROLLAR EN LA ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD.

<u>EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES COMENZARÁ EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> **Y FINALIZARÁ** EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022,** AMBOS INCLUSIVE.

EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR LA HOJA DE SOLICITUD DE PARTICIPACION (ANEXO III)

JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (PUNTO 3.4. DE LA CONVOCATORIA) DE

ACUERDO A LOS PUNTOS 3.2 Y 3.3 DE LA CITADA CONVOCATORIA.

LAS SOLICITUDES PRESENTADAS SIN LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN LOS APARTADOS 3.4.2; 3.4.3; 3.4.4 Y 3.4.5, POR HABERLA PRESENTADO SIMULTÁNEAMENTE EN ALGUNA OTRA CONVOCATORIA DEL MISMO ORGANISMO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, EN LA QUE NO HAYA FINALIZADO EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES, **DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE** EN EL APARTADO "MÉRITOS PROFESIONALES" DE LA SOLICITUD (ANEXO III), **LA CONVOCATORIA EN LA QUE SE HA PRESENTADO DICHA DOCUMENTACIÓN.** 

LA NO PRESENTACIÓN, JUNTO CON LA HOJA DE SOLICITUD, DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN EL APARTADO 3.4.1 SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO.

MADRID, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 INSTITUTO DE SALUD CARLOS III



OFICINA DE INFORMACION DEL ISCIII



Resolución de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, conforme al artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; de Grupo profesional M2 (Titulado Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes); sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el en el Instituto de Salud Carlos III.

# **Expediente: ENPY 302/20-M2-FORMATIVO**

Es de aplicación del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; en lo previsto en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; de la instrucción conjunta de las Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; en su caso, en aplicación de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral temporal para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 5 de abril de 2022 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Asimismo, observará las previsiones contenidas en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre revisión de las medidas frente a la COVID-19 a adoptar en la Administración General del Estado ante la evolución de la situación sanitaria y avance de la vacunación, de 15 de septiembre de 2021, y en la Resolución Marco de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, de 20 de septiembre de 2021, por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento la citada resolución.

1





### **BASES DE CONVOCATORIA**

# 1.- Disposiciones generales

- 1.1.- Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del Instituto de Salud Carlos III, www.isciii.es y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.
- 1.2.- Se convoca proceso selectivo para la contratación en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, conforme al Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; de UN PUESTO del Grupo profesional M2 (Titulado Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes), sujeta al Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con cargo al proyecto "EFECTIVIDAD Y COSTE-EFECTIVIDAD A LARGO PLAZO DE UN PROGRAMA COMUNITARIO DE CRIBADO E INTERVENCIÓN CON ESTILOS DE VIDA PARA PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD CARDIO-METABÓLICA EN AP (PI20CIII/00007)", nº exp. ENPY 302/20-M2-FORMATIVO.

Esta contratación tendrá una duración estimada de 12 meses.

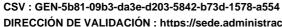
La contratación se financia con cargo al CUPO, concretamente a la partida económica prevista para la contratación de personal en el presupuesto del Instituto de Salud Carlos III. El importe de la contratación ascienda a 33.547,54 Euros.

El número total de jornadas con cargo al CUPO que contabiliza la contratación es de 1 jornada.

El importe que financia el CUPO para la contratación es de 25.530,82 Euros.

- 1.3.- Las contrataciones tendrán la duración estimada recogida en la base 1.2. En todo caso, los diferentes contratos suscritos estarán vinculados expresamente al proyecto encomienda, convenio o instrumento que los sustentan. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.
- 1.4.- Las causas para la finalización de las contrataciones son: la conclusión del plazo de duración de estas, la renuncia, la no superación del periodo de prueba y cualquier otra válidamente recogida en el contrato.
- 1.5.- Las retribuciones serán de 25.530,82 euros brutos anuales, distribuidos en catorce mensualidades, en concepto de retribuciones básicas contempladas en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Estas retribuciones serán máximas y estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de que se trate y a las autorizaciones correspondientes.

El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.







- **1.6.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso en una fase, según lo previsto en el Anexo I.
- 1.7.- La descripción de las plazas convocadas y sus funciones, son las que se detallan en el Anexo II de esta convocatoria

# 2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- 2.1.- Nacionalidad:
- **2.1.1**.- Tener la nacionalidad española.
- **2.1.2.-** También podrán participar como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Públicas:
- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, los documentos que acrediten las condiciones que alegan.
- 2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- **2.3.-** Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- **2.4.** Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.





En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en la base 3.2, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Entre la fecha de la terminación de los correspondientes estudios descritos en el Anexo II y la fecha de concertación del contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional, no deben haber transcurridos tres años, o cinco años si se concierta con una persona con discapacidad.

- 2.6.-. No podrá suscribirse un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en los siguientes casos:
- a) Con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro del Organismo contratante por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
- b) Con quien ya haya sido contratado por el mismo o distinto Organismo contratante por un año en virtud de la misma titulación o certificado profesional.
- c) Con quien ya haya sido contratado por el mismo Organismo contratante por un año para el mismo puesto de trabajo, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de esta base 2.6, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que, al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional, la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

# 3.- Solicitudes

- 3.1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar debidamente cumplimentada y obligatoriamente de forma telemática la solicitud de participación correspondiente al Anexo III en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III, en la dirección http://www.isciii.es y con carácter general, a través del Punto de Acceso General, a través de su página web www.administracion.gob.es. El modelo definitivo del Anexo III estará disponible en alguno de los medios indicados anteriormente cuando se inicie el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.2.- La presentación de la solicitud correspondiente al modelo del Anexo III de las presentes bases junto a su documentación correspondiente se realizará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de la presente convocatoria:



a) Obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <a href="https://sede.isciii.gob.es">https://sede.isciii.gob.es</a> o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <a href="http://administracion.gob.es">http://administracion.gob.es</a> >Registro Electrónico General.

b) No obstante, se contempla la posibilidad de que para los aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza, no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, si lo permite la normativa aplicable a la nueva normalidad, de forma presencial, presentado el Anexo III, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante la presentación de solicitudes, deberán dirigirse al teléfono 918223207 y enviar un correo electrónico a la dirección avisopresensolicitud@isciii.es.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Salud Carlos III.

Para las solicitudes a presentar de manera telemática a través del Registro electrónico del Instituto de Salud Carlos III, será empleada una aplicación informática disponible en la sección de Trámites de la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, <a href="https://sede.isciii.gob.es">https://sede.isciii.gob.es</a>. mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III.

En la instancia de solicitud telemática, se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada como válida a efectos de notificaciones.

Los documentos electrónicos que acompañen a la solicitud deberán aportarse en formato "PDF" y no deberán superar 3 Mb de tamaño cada uno. Si no se dispone de un conversor a formato pdf, encontrará enlaces a aplicaciones gratuitas en la Sede Electrónica del Organismo. Para facilitar la presentación telemática, se podrán enviar ficheros escaneados que garanticen su legibilidad estableciéndose que el nivel de resolución espacial de la imagen final deba ser como mínimo de 200 ppp.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente por los/as solicitantes, de tal manera que declaran que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La Sede Electrónica del Instituto de Salud Carlos III, dispondrá en la sección de Asesoramiento Electrónico, de un manual del procedimiento con información de los requisitos y funcionamiento de la aplicación informática.

**3.3.**- Si se dan las circunstancias descritas en la letra b del punto 3.2 anterior, las solicitudes que se presenten de forma presencial a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por su personal antes de proceder a su envío certificado.





Los candidatos/as que presenten sus solicitudes conforme al apartado 3.2.b, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

Los/as aspirantes que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III o en el Registro Electrónico del Instituto de Salud Carlos III y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberían enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo IV de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- **3.4.-** A cada solicitud se acompañará:
- **3.4.1.-** Copia autentica de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar, en el plazo previsto en la base 3.2., copia autentica de la credencial que acredite, en su caso, la homologación de dichos estudios o copia autentica de la correspondiente certificación de equivalencia de su título.
- **3.4.2.-** Documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes deseen que se les valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

# **3.4.3.-** Currículum vitae del aspirante.

Copia autentica del certificado de notas/expediente académico oficial.

Copia autentica de la Certificación académica oficial, en la que figuren las asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprobaron esas asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia autentica del expediente. No obstante, en el caso de obtener la plaza, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.

- 3.4.4.- Copia autentica del certificado de notas (expediente académico oficial).
- **3.4.5.-** Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- **3.4.6.-** Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1, así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.2. a), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.





- **3.4.7.-** Declaración responsable correspondiente al Anexo V de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada.
- **3.5.** La no presentación, junto con la solicitud, de la documentación indicada en el apartado 3.4.1 supondrá la exclusión del aspirante siendo esta circunstancia subsanable en el plazo previsto en la base 4.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas sin la documentación indicada en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6 y en su caso 3.4.7 por haberla presentado simultáneamente en alguna otra convocatoria del mismo Organismo Público de Investigación, en la que no haya finalizado el plazo de admisión de solicitudes, deberán indicar claramente en el apartado "Méritos Profesionales" de la solicitud (Anexo III), la convocatoria en la que se ha presentado dicha documentación.

**3.6.-** Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

# 4.- Admisión de aspirantes

**4.1.**- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del Instituto de Salud Carlos III, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en la dirección <a href="http://www.isciii.es">http://www.isciii.es</a> y en el Punto de Acceso General, a través de su página Web (<a href="http://www.administracion.gob.es">http://www.administracion.gob.es</a>), se señalará un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas, mediante los procedimientos descritos en la base 3.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el aspirante en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

**4.2.-** Finalizado el plazo indicado en la base anterior, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las listas iniciales de admitidos y excluidos.

# 5.- Tribunal

- **5.1.-** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo IV, en su caso, la composición definitiva del Tribunal y su sede se hará pública junto a las listas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en la base 4.1.
- **5.2.-** El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala por los servicios de prevención. Se evitarán, en lo posible, las reuniones que impliquen





desplazamientos a otra localidad, así como los viajes de trabajo siempre que puedan utilizarse medios tecnológicos como la audioconferencia o videoconferencia.

- **5.3.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **5.4.-** Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- **5.5.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **5.6.-** Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **5.7.-** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

# 6.- Desarrollo del proceso selectivo

- **6.1.** El Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 4.1, la relación que contenga la valoración provisional de los méritos descritos en el Anexo I, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva del concurso.
- **6.2.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.
- **6.3.-** En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la perdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

# 7.- Superación del proceso selectivo

**7.1.**- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación ordenada de mayor a menor y en su caso, por la preferencia expresada por los aspirantes, quien dictará resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para





cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden ocupado por los aspirantes.

Dicha Resolución, se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes que han obtenido plaza, de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable.

7.2.- Antes de la formalización del contrato, los candidatos/as que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato/a como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal, procurándose articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de la prueba y, de no ser posible lo anterior, se hará de forma individualizada con cada candidato/a, observándose las medidas de protección sanitaria previstas en la normativa aplicable a la nueva normalidad. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia autentica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

7.3.- Concluido el proceso selectivo, los contratos se formalizarán, si fuera posible, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.1, salvo en aquellos supuestos en los que dicha contratación pudiera estar condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstas en la normativa vigente.

En aquellos supuestos en los que no ha sido posible formalizar los contratos dentro de la duración inicial del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que lo sustenta, podrán formalizarse los mismos siempre que exista una prórroga autorizada con carácter previo a la finalización del proyecto, encomienda, convenio o instrumento que lo sustente.

- 7.4.- No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de las plazas convocadas.
- 7.5.- El período de prueba es el indicado para cada plaza en el Anexo II de esta convocatoria y será acorde con los periodos de prueba que establece el Convenio Único de la Administración General del Estado.

9

CSV: GEN-5b81-09b3-da3e-d203-5842-b73d-1578-a554



Concluido el periodo de prueba, si el aspirante contratado no superara el mismo según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, se procederá a la rescisión del contrato.

Están exentos del período de prueba quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

- **7.6.-** En el caso en que una vez finalizado el plazo indicado en la base 7.1, si no se acreditan los requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo establecido o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar al siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1 si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.
- **7.7.-** Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o el informe emitido por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito, respecto su desempeño en el puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere la base 7.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.





### 8 Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración Pública podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés

SR/A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





# ANEXO I Descripción del proceso selectivo

### Concurso

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los méritos que se detallan a continuación, que habrán de estar relacionados con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado y que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: Hasta un máximo de 10 puntos.

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional o de mayor titulación y, en su caso, familia profesional y/o especialidad, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 2 años.
  - Puntuación máxima: 8 puntos.
  - Forma de puntuación: hasta 4 puntos por cada año completo de experiencia.
  - Forma de acreditación:
  - Certificado de funciones o tareas desarrolladas durante esos años, expedido por el centro de trabajo correspondiente y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Copia autentica del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los demás casos.
  - Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia autentica del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos, se sustituirá por copia autentica del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada y esta documentación se acompañará de la certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - En el supuesto de trabajadores/as por cuenta propia que no firmen contratos para la realización de sus trabajos, es decir, que realicen trabajos bajo factura, deberá aportarse copia autentica del Alta en el Centro de Obligados Tributarios (modelo 030 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y/o de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelos 036 y 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), donde figura la actividad según del epígrafes del IAE.
- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de un grupo profesional de inferior rango y, en su caso, familia profesional y/o especialidad, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta, durante 2 años.
  - Puntuación máxima: 2 puntos.
  - Forma de puntuación: hasta 1 punto por cada año completo de experiencia.
  - Forma de acreditación: igual que la del punto 1 anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: Hasta un máximo de 90 puntos.







1.- Expediente académico. En este apartado se valorará, tanto el expediente académico correspondiente a la titulación académica exigida en la convocatoria, como también la posesión de alguna otra titulación o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, ambas relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso a algún cuerpo, escala de funcionario, estatutario o como personal laboral fijo de algún puesto de clasificación profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta.

Igualmente se podrá valorar la adecuación del currículum y estudios del aspirante a las funciones y tareas a desarrollar.

- Puntuación máxima: 80 puntos.
- **1.1.-** Expediente académico de la titulación académica exigida: se valorará hasta un máximo de 60 puntos.
  - Forma de acreditación: Copia autentica de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas (expediente académico oficial).
- **1.2.-** Otra titulación relevante de titulación equivalente o superior adecuada a las funciones y tareas a desarrollar por el/la aspirante: se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
  - Forma de acreditación: Copia autentica de los títulos.
- 1.3.- El haber superado un proceso selectivo de acceso para algún cuerpo, escala de funcionario, estatutario o como personal laboral fijo, para algún puesto de clasificación profesional y contenido funcional similares a los correspondientes a la plaza a que se opta, se valorará igualmente con una puntuación máxima de 10 puntos.
  - Forma de acreditación: Certificación acreditativa en la que se indique expresamente la fecha en que se superó el mismo.
- 2.- Cursos y seminarios relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta.

Los cursos y seminarios deberán tener una duración mínima de 15 horas.

- Puntuación máxima: 20 puntos.
- Forma de puntuación:
- Hasta 1 punto por cada curso o seminario de 15 a 100 horas, hasta un máximo de 8 puntos.
- Hasta 2 puntos por cada curso o seminario de 101 a 200 horas, hasta un máximo de 4 puntos.
- Hasta 4 puntos por cada curso o seminario de más de 200 horas, hasta un máximo de 8 puntos.
- Forma de acreditación: Copia autentica de los títulos o certificados.
- 3.- Por haber sido becario en institutos, organismos o centros públicos o privados de investigación, en materias relacionadas con la plaza.
  - Puntuación máxima: 10 puntos.

CSV: GEN-5b81-09b3-da3e-d203-5842-b73d-1578-a554

- Forma de puntuación: 5 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses.
- Forma de acreditación: Copia autentica de los certificados o documentación acreditativa correspondiente.





# 4.- Por autoría o participación en publicaciones relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.

- Puntuación máxima: 10 puntos.
- Forma de puntuación: hasta un máximo de 2 por cada publicación científica.
- Forma de acreditación: Copia autentica de la página de las publicaciones que incluya la autoría.

# 5.- Participación en congresos.

- Puntuación máxima: 10 puntos
- Forma de puntuación:
  - Hasta 1 punto por cada ponencia o comunicación oral en congresos, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Hasta 0,5 puntos por cada presentación en póster, hasta un máximo de 5 puntos
- Forma de acreditación: Certificado de participación o asistencia.

Para superar el proceso de concurso será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos contemplados en el apartado 1. Expediente académico
- b) Número de días como becario/a en Institutos, Organismos o centros públicos o privados en materias relacionadas con la plaza.
- c) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos contemplados en el apartado 2. Cursos y seminarios
- d) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos contemplados en el apartado 4. Publicaciones científicas.
- e) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos contemplados en el apartado 5. Participación en congresos.
- f) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos contemplados en el apartado 1. Titulaciones, especialidades, distintas a la exigida, pruebas selectivas superadas, relacionadas con las funciones de la plaza.
- g) Puntuación obtenida en la valoración los méritos profesionales en puestos de trabajo de la misma o superior categoría.
- h) Puntuación obtenida en la valoración en los méritos profesionales en puestos de trabajo de categoría inferior.





# ANEXO II Descripción de las plazas

**Grupo Profesional:** M2

Familia Profesional: Investigación

Convenio aplicable: CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Proyecto al que esta la plaza asignada: "EFECTIVIDAD Y COSTE-EFECTIVIDAD A LARGO PLAZO DE UN PROGRAMA COMUNITARIO DE CRIBADO E INTERVENCIÓN CON ESTILOS DE VIDA PARA

PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD CARDIO-METABÓLICA EN AP- (PI20CIII/00007)"

Período de prueba: 3 MESES Duración del contrato: 12 MESES

Código	Nº plazas	Destino	Titulación	Especialidad	Retribuciones
ENPY 302/20-M2-	1	ESCUELA NACIONAL	Título clasificado en el	Investigación	<u>25.530,82</u> euros
FORMATIVO		DE SANIDAD	Nivel 2 del Marco Español		brutos anuales
			de Cualificaciones para la		distribuidos en
C.22-A/M2-			Educación Superior (MECES		catorce
FORMATIVO		MADRID	3) en Ciencias/Ciencias de		mensualidades
			la Salud o Ciencias Sociales		
			y Jurídicas o equivalentes		

**Descripción detallada de las funciones:** Las funciones a realizar serán todas aquellas que permitan la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación, especialmente mediante la realización de:

- Formación en manejo de bases de datos de identificación y filiación de la cohorte española y europea del Programa DE-PLAN: a) base de datos epidemiológica de la cohorte; b) de registros clínicos del CMBD (Conjunto Mínimo de Datos); c) de ingresos hospitalarios de los participantes aportados por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y Sanidad de Castilla y León (SACyL) d) de registros de mortalidad aportados por el Índice Nacional de Defunciones (IND).
- Formación en cruce de las bases datos mencionadas a nivel individual de los participantes de la cohorte para el cálculo de riesgo de Diabetes Tipo2 (DT2) y enfermedad cardiovascular.
- Formación en análisis estadísticos y generación de reportes periódicos de resultados.





# **ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

DATOS PERSONALES	
APELLIDO 1	APELLIDO 2
NOMBRE	N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD
• • •	piso
Cod.PostalTELÉFONO.	
	PAÍSPAÍS
FECHA NACIMIENTO	. LOCALIDAD NACIMIENTOPAIS:PAIS:
NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
PROCESO SELECTIVO	
MINISTERIO:	
ORGANISMO:	
FECHA DE LA CONVOCATORIA:	
CATEGORIA PUESTO CONVOCAI	DO:
GRUPO PROFESIONAL:	
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA:	
MÉRITOS EVALUABLES	
1. EXPEDIENTE ACADÉMICO	
TITULACIÓN REQUERIDA EN LA	CONVOCATORIA.
TITULACIÓN POSEIDA:	NOTA MEDIA:
	OS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:
OTRAS TITULACIONES Y ESPECI	ALIDADES:
☐ Certificación académica:	
☐ Título académico:	
	ento a efectos profesionales de titulación extranjera:
PUNTUACIÓN DEL EXPEDIENTE	ACADÉMICO (a rellenar por el tribunal)
2. FORMACION COMPLEMEN	
OTRAS TITULACIONES Y ESPECIA	ALIDADES:
CURSOS, SEMINARIOS:	
CONSOS, SEIVINAMIOS.	
IDIOMAS	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FOR	MACIÓN COMPLEMENTARIA: (a rellenar por el tribunal)





PUNTUACION TOTAL (a rellenar por el tribunal)
3. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD FACILITADA
□ Certificado de estudios o libro de calificaciones
□ Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
CÓDIGOS DE LOS CONTRATOS A LOS QUE OPTA
1
2
3
Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento  SI  NO
Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de sector público por medios electrónicos, sobre la obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.  El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocator ia comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud
Ena,dede
(Firma del interesado/a)
A efectos de la dispuesta en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales sus datos personales serán incomporados a

A efectos de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto de Salud Carlos III, (Actividades de Gestión del Personal destinado en el Instituto de Salud Carlos III). Este tratamiento está legitimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD)

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el Instituto de Salud Carlos III, y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), a través del Delegado/a de Protección de Datos:: dpd@isciii.es o protecciondatos@isciii.es o, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III





#### **ANEXO IV**

# Tribunal Calificador<sup>1</sup>

### Tribunal titular

PRESIDENTA: Dª ESPERANZA RODRIGUEZ DE LAS PARRAS, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. RAFAEL GABRIEL SÁNCHEZ, de la Escala de Personal Estatutario del Sistema Nacional de Salud, Grupo A1.

VOCAL: Dª. MARIA PILAR GAYOSO DIZ, de la Escala de Personal Estatutario del Sistema Nacional de Salud, Grupo A1.

VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1/M3 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: D. ISRAEL CRUZ MATA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

### Tribunal suplente

PRESIDENTE: D. MIGUEL CALERO LARA, de la Escala de Profesores Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1

VOCAL: D. MIGUEL ANGEL ROYO BORBONADA, de la Escala de Médicos Inspectores, Cuerpo Inspección Sanitaria de la Seguridad Social.

VOCAL: Dª LUCIA DEL RIO FAES, de la Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIs, Grupo A1.

VOCAL: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1/M3 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: Dª. MARTA ORTIZ RIVERA, de la Escala de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

# Sede del tribunal:

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/ MONFORTE DE LEMOS, 3-5) C.P. 28029.

TELÉFONO: 918223207

CORREO ELECTRÓNICO: avisopresensolicitud@isciii.es



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La composición definitiva del Tribunal Calificador se publicará, junto con la resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal y en la dirección <a href="http://www.isciii.es.">http://www.isciii.es.</a>



# **ANEXO V**

D./Dña							
con NIF/NIE/PASAPORTE Nº:							
	CLARA (Marque con una "X", todo lo que lo que			uación):			
	No haber sido contratado con anterioridad en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, por el tiempo máximo de un año, en virtud de la titulación o certificado de profesionalidad recogido en el Anexo II de las bases del proceso selectivo.						
	No haber sido contratado en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el Instituto de Salud Carlos III, por el tiempo máximo de un año, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.						
	Lo que declaro en:	a	de	de			
	Firma,						

